ADENDA MODIFICATORIA Nº 01

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2018
"REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS - PLURIANUAL"
ID Nº 354.402

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de enero del año 2019, el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, domiciliado en la calle Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Sr. Luis Orue**, en su carácter de Ministro Sustituto, con Cédula de Identidad **Nº 4.653.109**, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **SOME S.A.C.I.A**, con **RUC Nº 80020681-9** domiciliada en la calle Choferes del Chaco y 15 de Agosto, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por la **Sra. ALICIA ELENA INSFRAN MARECO**, con Cédula de Identidad Nº 1.417.774, y el **Sr. ALVARO SEBASTIAN SORIA MILTOS**, con Cédula de Identidad Nº 4.985.573, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominados en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente Contrato, de conformidad a la adjudicación realizada por LA CONTRATANTE a través de la Resolución Nº 864/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, en el marco del llamado a **Contratación Directa Nº 23/2018 "REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS - PLURIANUAL" - ID Nº 354.402**; que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

DONDE DICE:
CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

5.1 El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 16.705.500 **(Guaraníes dieciséis millones) IVA incluido**.----------

DEBE DECIR:
5.1 El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 16.705.500 **(Guaraníes dieciséis millones setecientos cinco mil quinientos) IVA incluido**.----------

DONDE DICE:
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

DEBE DECIR:
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses desde la suscripción del mismo.----------

Sra. ALICIA ELENA INSFRAN MARECO
Representante Legal

LUIS ORUE
Ministro Sustituto
MTESS/SINAFOCAL

Sr. ALVARO SEBASTIAN SORIA MILTOS
Representante Legal

Resolución MTESS N° 15 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 17/2018, CELEBRADO CON LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2018 "REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS - PLURIANUAL" - ID N° 354.402

Asunción, 04 de enero de 2019.

VISTO: Los antecedentes del Contrato Nª 17/2018, suscrito con la empresa SOME S.A.C.I.A., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 23/2018 "Reposición de Agua Mineral con Provisión de Bebederos - Plurianual" - ID N° 354.402; y

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen U.O.C. N° 03/2019 de fecha 03 de enero de 2019 del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), luego de exponer los fundamentos, consideraciones y alcances legales que hacen a la modificación del citado contrato, recomienda: "modificar el Contrato N° 17/2018, suscrito con la empresa SOME S.A.C.I.A, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 23/2018 "Reposición de Agua Mineral con Provisión de Bebederos - Plurianual" - ID N° 354.402, a fin de satisfacer las necesidades institucionales.

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), ha remitido conjuntamente los antecedentes que respaldan las conclusiones arribadas en el referido dictamen.

Que, cabe señalar que el Contrato N° 17/2018 fue suscrito en fecha 21 de diciembre de 2018 y se encuentra vigente.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otras cosas, establece cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente… Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".*

MINISTRO SUSTITUTO
Abog. Luís Carlos Orué Servín

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

Resolución MTESS N° 15 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 17/2018, CELEBRADO CON LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2018 "REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS - PLURIANUAL" - ID N° 354.402

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO SUSTITUTO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

ART. 1° MODIFICAR, en la Cláusula Quinta y Clausula Sexta del Contrato N° 17/2018, suscrito con la empresa SOME S.A.C.I.A., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 23/2018 "Reposición de Agua Mineral con Provisión de Bebederos - Plurianual" - ID N° 354.402, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ART. 2° AUTORIZAR, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, a realizar los procedimientos necesarios para la modificación del Contrato N° 17/2018, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente resolución.

ART. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – Secretaría General – Sara Rivas – Secretaria General – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

LUIS ORUE
Ministro Sustituto
MTESS / SINAFOCAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DICTAMEN U.O.C. N° 03/2019

Señor
Econ. Alfredo Javier Mongelós González, *Secretario Técnico Interino*
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente

Ref.: Modificar el Contrato N° 17/2018, celebrado en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 23/2018 "REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS - PLURIANUAL" - ID N° 354.402.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, con relación a la modificación del contrato de referencia, suscrito con la empresa **SOME S.A.C.I.A.**

VISTO

Que, se detectaron errores en la transcripción en la Cláusula Quinta 5.1 el monto total del presente contrato, y en la Cláusula Sexta Vigencia del Contrato 17/2018, suscrito con la firma **SOME S.A.C.I.A**.

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, en el caso que nos precede a raíz de revisiones posteriores se detectaron errores en la transcripción en la Cláusula Quinta 5.1 el monto total del presente contrato, y en la cláusula Sexta Vigencia del Contrato 17/2018, suscrito con la firma **SOME S.A.C.I.A.**

Que, esto es así, porque al realizar las revisiones posteriores nos encontramos con los errores detectados, no superan los márgenes establecidos por el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

Que, por lo que en el siguiente cuadro se realiza la modificación de la siguiente manera:

DONDE DICE:
CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS. 5.1 El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 16.705.500 **(Guaraníes dieciséis millones) IVA incluido.**----------
DEBE DECIR: 5.1 El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 16.705.500 **(Guaraníes dieciséis millones setecientos cinco mil quinientos) IVA incluido.**----------
DONDE DICE:
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------
DEBE DECIR: **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses desde la suscripción del mismo.------

MARCO LEGAL

El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones solicita la modificación de los errores detectados en la transcripción en la Cláusula Quinta 5.1 el monto total del presente contrato y en la cláusula Sexta Vigencia del Contrato 17/2018, suscrito con la firma **SOME S.A.C.I.A.** como consecuencia de la **Contratación Directa Nº 23/2018 "Reposición de Agua Mineral con Provisión de Bebederos - Plurianual" ID: N° 354.402**.

Es el dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asunción, 03 de enero de 2019.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION - UOC
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SINAFOCAL

Abog. Liana Vidal
Director de la UOC
SINAFOCAL